

RESOLUCION 162 DE 2009

(junio 23)

Diario Oficial No. 47.397 de 1 de julio de 2009

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se reglamenta la elección del representante de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa Agro, Ingreso Seguro.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 1133 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 1133 de 2007 se creó e implementó el programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS” destinado a proteger los ingresos de los productores que resulten afectados ante las distorsiones derivadas de los mercados externos y a mejorar la competitividad de todo el sector agropecuario nacional, con ocasión de la internacionalización de la economía.

Que por medio del artículo 8° de la Ley 1133 de 2007 se creó el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, integrado, entre otros, por un representante de los pequeños agricultores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Primero del artículo 8° de la Ley 1133 de 2007, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentar el mecanismo de participación de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”.

Que para los efectos de la conformación del Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, es necesario determinar la forma en que será elegido el representante de los pequeños agricultores, quien tendrá asiento en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en las Resoluciones 106 del 24 de abril, y 117 del 11 de mayo de 2007, se realizó la primera elección del representante de los pequeños agricultores ante el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, siendo elegido el señor Alberto Segundo Prado Vallecilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 9050182 de Cartagena, perteneciente a la organización Palmeros del Pacífico Sur - Palmasur SAT, quien obtuvo 13 votos.

Que según lo establecido en el artículo 7° de la Resolución 106 de 2007, el periodo de quien resultare elegido será de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se efectúe la elección. En consecuencia, dado que la elección del señor Prado Vallecilla se realizó el día 13 de junio de 2007, tal como consta en el acta correspondiente, resulta necesaria la realización de una nueva elección del representante de los pequeños agricultores ante el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1133 de 2007,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Convocatoria.* El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, convocará a las organizaciones de pequeños agricultores de todo el país que estén interesadas en postular a alguno de sus miembros y/o en actuar como electoras, para que dentro de un plazo no inferior a diez (10) días calendario, contado a partir de la fecha de publicación del referido aviso, se inscriban para participar en el proceso de elección del representante de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”.

La convocatoria deberá señalar el plazo para que las organizaciones de pequeños agricultores se inscriban para participar en el proceso de elección como electoras y/o mediante la postulación de alguno de sus miembros, los requisitos necesarios para adelantar la inscripción y postulación de las organizaciones y sus candidatos, el lugar, y la fecha y hora de la reunión en la cual se llevará a cabo la elección del representante de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”.

Artículo 2°. *Inscripción de organizaciones y de aspirantes.* La inscripción de las organizaciones interesadas en participar en el proceso de elección, y de los aspirantes a representante de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, se realizará personalmente por el representante legal de la organización y por el aspirante correspondiente, o por medio de un apoderado debidamente acreditado, en la oficina de la Dirección del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el diligenciamiento del formato que se dispondrá para el efecto.

Las inscripciones estarán abiertas a partir de la 8:30 horas del día de publicación del aviso y se cerrarán a la 17:00 horas del último día señalado en la convocatoria. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural elaborará los correspondientes certificados de inscripción y le hará entrega de estos a cada uno de los inscritos. Estos certificados deberán ser conservados por la persona que hubiere efectuado la inscripción respectiva, pues la presentación de dichos documentos el día de la reunión será un requisito para participar en el proceso de elección.

Artículo 3° *Requisitos para la inscripción de las organizaciones.* Para la inscripción de las organizaciones de pequeños agricultores interesadas en participar como electoras en el proceso de elección, el representante legal de cada organización o su apoderado debidamente constituido, deberá allegar la siguiente documentación dentro del plazo y en el lugar establecido:

1. Diligenciamiento del formato de inscripción dispuesto para tal fin por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde esté registrada la correspondiente organización, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, en el cual conste que su objeto está relacionado directamente con la producción agropecuaria.

3. Constancia expedida por el representante legal de la organización bajo la gravedad de juramento, mediante la cual certifique que todos los miembros de la organización por él representada, tienen la condición de pequeños productores de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 312 de 1991.

4. Constancia expedida por el representante legal de la organización, mediante la cual relacione el nombre y número de identificación de todos los miembros de la misma.

5. En el evento en que la inscripción se realice por medio de apoderado, este deberá presentar poder debidamente otorgado por el representante legal de la organización, con presentación personal ante notario.

Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, previamente o con posterioridad a la inscripción, podrá solicitar la información y documentación que considere necesaria para verificar que todos los miembros de las organizaciones interesadas en participar en la elección, tienen la calidad de pequeños productores. En el evento en que se determine que no todos los miembros de una organización cumplen tal condición, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá negar la inscripción de la respectiva organización y de su aspirante, o podrá revocar la inscripción de la organización y de su candidato, si esta ya se hubiere realizado.

Artículo 4°. *Requisitos para la inscripción de aspirantes.* Para la inscripción como candidato a representante de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, los aspirantes deberán ser personas naturales que tengan la calidad de miembros activos de una organización de pequeños agricultores que se hubiere inscrito para participar en el proceso de elección. La inscripción de los aspirantes deberá ser efectuada personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, allegando la siguiente documentación dentro del plazo y en el lugar establecido:

1. Diligenciamiento del formato de inscripción dispuesto para tal fin por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

3. Constancia expedida por el representante legal de la organización de pequeños agricultores a la cual pertenece el aspirante, mediante la cual se certifique que es miembro activo de la misma.

4. Copia del certificado de inscripción de la organización a la cual pertenece el aspirante, para participar en el proceso de elección. Si la inscripción de la organización y el candidato se hace de manera simultánea, no será necesario cumplir con este requisito.

Parágrafo 1°. Cada organización inscrita para participar en el proceso de elección no podrá postular más de un (1) candidato a representante de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”. No existe prohibición alguna para que el representante legal de una organización debidamente inscrita sea

postulado como candidato a representante de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”.

Parágrafo 2°. No podrán ser candidatos quienes tengan fallos penales en firme con penas pendientes de ejecución, sanciones disciplinarias o de responsabilidad fiscal en su contra, que los inhabiliten para ocupar cargos públicos.

Artículo 5°. *Reunión para la elección.* La reunión para elegir al representante de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria.

En esta reunión podrán participar únicamente los representantes legales de las organizaciones debidamente inscritas o sus apoderados debidamente constituidos, y los candidatos postulados dentro del plazo de la convocatoria. Para el ingreso a la reunión, los representantes de las organizaciones o sus apoderados, y los aspirantes, deberán presentar ante los funcionarios delegados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, su cédula de ciudadanía y el certificado de inscripción al que se refiere el artículo 2° de esta resolución. Si quien asiste no es el representante legal de la organización sino un apoderado, este igualmente deberá presentar el poder correspondiente, debidamente otorgado con presentación personal ante notario público.

Parágrafo. En el evento en que el representante legal de una organización inscrita hubiere sido reemplazado antes de la reunión, a efectos de participar en la elección correspondiente, el nuevo representante legal deberá acreditar dicha calidad mediante documento idóneo.

Artículo 6°. *Dirección y organización de la elección.* El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, tendrá a su cargo la dirección y organización de la elección del representante de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, con la colaboración de los funcionarios del Ministerio designados para tal fin. El Ministro o su delegado, estará facultado para adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la transparencia en el proceso de elección.

Artículo 7°. *Condiciones de la elección.* Para la elección del representante de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, cada organización debidamente inscrita tendrá un número determinado de votos que dependerá del número de miembros activos pertenecientes a esta, de conformidad con lo dispuesto en la siguiente tabla:

Número de miembros pertenecientes a la organización inscrita	Número de votos que podrán ser ejercidos en la elección
Menos de 50	1 voto
Entre 50 y 150	2 votos

Más de 150	3 votos
------------	---------

Como representante de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, será elegido el candidato que una vez realizado el escrutinio, hubiere obtenido el mayor número de votos válidos depositados por las organizaciones debidamente inscritas, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

El periodo de quien resultare elegido será de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se efectúe la elección. Si durante dicho periodo la persona elegida presenta impedimentos, renuncia a la designación o se configura una ausencia total del cargo, la vacancia será suplida por el candidato que hubiere obtenido la segunda votación más alta, quien asumirá la función hasta cumplir el término restante del periodo correspondiente.

Artículo 8°. *Procedimiento de votación.* La elección del representante de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, se llevará a cabo de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo rural o su delegado, será el encargado de abrir la reunión mediante la lectura de la convocatoria.

2. Los funcionarios designados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural verificarán que la urna se encuentre vacía y posteriormente procederán a sellarla.

3. A continuación, el Ministro de Agricultura y Desarrollo rural o su delegado, procederá a leer los nombres de todos los candidatos debidamente inscritos, indicando el nombre de la organización a la cual pertenecen, y posteriormente habilitará la urna, previo señalamiento del plazo durante el cual los electores podrán depositar su voto.

4. Para el ejercicio del voto, los funcionarios designados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural le harán entrega al representante legal de cada organización o a su apoderado debidamente constituido, el número de papeletas según el número de votos que les corresponda de acuerdo con la tabla prevista en el artículo 7° de la presente resolución.

5. Una vez concluido el término establecido, el Ministro de Agricultura y Desarrollo rural o su delegado, declarará cerrada la votación y dará la instrucción para que se abra la urna correspondiente.

6. Los funcionarios designados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural procederán a realizar el escrutinio de los votos depositados en voz alta, frente a los asistentes a la reunión.

7. Concluida la votación correspondiente, el Ministro de Agricultura y Desarrollo rural o su delegado, declarará elegido como representante de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, al candidato que hubiere obtenido la votación más alta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de esta resolución.

8. Finalmente, los funcionarios designados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural procederán a elaborar un acta en la cual quede constancia del cumplimiento del

procedimiento aquí descrito, los resultados de la elección y el nombre e identificación de quien hubiere resultado elegido y de quienes lo siguieron en votación. Esta acta será suscrita por el Ministro de Agricultura y Desarrollo rural o su delegado, en señal de aprobación.

Artículo 9°. *Requisitos para asumir como representante de los pequeños agricultores.* Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, quien resultare elegido como representante de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, por haber obtenido el mayor número de votos según lo dispuesto en el artículo 7° de esta resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el certificado judicial vigente expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, y el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República, dentro de los siete (7) días calendario siguientes al día de la elección.

Si quien resultare elegido incumple esta obligación dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia a la designación, y corresponderá a quien hubiere obtenido la segunda votación más alta, asumir la función como representante de los pequeños agricultores en el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de junio de 2009.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Darío Fernández Acosta.